



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

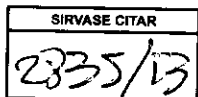


BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII

Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja  
CP: 11.100  
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33  
www.miem.gub.uy  
Montevideo-Uruguay

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO



Montevideo, 23 DIC 2013

**VISTO:** el proyecto presentado por la empresa VIENTOS DE PASTORALE S.A. para la instalación de una central generadora de energía eléctrica de 52,8 MW de fuente eólica;-----

**RESULTANDO:** que VIENTOS DE PASTORALE S.A. por Resolución del Poder Ejecutivo N° 369/012 de 8 de agosto de 2012, obtuvo la autorización de generación de energía eléctrica por una central generadora de 150 MW, ubicada en los predios empadronados con los números 12, 13, 14, 15, 20, 21, 25, 42, 46, 47, 49, 56, 130, 131, 1.922, 1.963, 2.374, 2.375, 2.376, 2.377, 3.454, 3.455, 3.577, 3.759, 4.057, 4.058, 4.059, 4.071, 4.311, 4.312, 4.363 y 4.364 de la cuarta sección judicial del departamento de Flores.-----

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 y 54 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto N° 360/002 de 11 de setiembre de 2002, es competencia del Poder Ejecutivo autorizar todo emprendimiento de generación;-----

II) que la nueva central generadora que pretende instalar VIENTOS DE PASTORALE S.A. sustituye al proyecto de generación referido en el RESULTANDO;-----

III) que, en consideración a lo anterior, corresponde proceder a la revocación de la autorización otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 369/012 de 8 de agosto de 2012 y dictar una nueva autorización para generar, que se adecue a las nuevas características del proyecto de VIENTOS DE PASTORALE S.A.;-----

IV) que en opinión de la Dirección Nacional de Energía se ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente.-----

**ATENTO:** a lo expuesto y lo previsto por el Decreto-Ley N° 14.694 de 1° de setiembre de 1977, el Decreto-Ley N° 15.031 de 4 de julio de 1980, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 16.211 de 1° de octubre de 1991, la Ley N° 16.832 de 17 de junio de 1997, los Decretos del Poder Ejecutivo N° 360/002 de 11 de setiembre de 2002, N° 72/010 de 22 de febrero de 2010, N° 159/011 de 6 de mayo de 2011, N° 424/011 de 6 de diciembre de 2011, N° 174/013 de 11 de junio de 2013 y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1° - Autorízase a VIENTOS DE PASTORALE S.A a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora de 52,8 MW, según anteproyecto presentado, ubicada en los predios empadronados con los números 20, 21, 25, 42, 46, 47, 56, 1.922, 2.374, 2.375, 2.376, 2.377, 4.057, 4.058, 4.059 y 4.071 de la cuarta sección judicial del departamento de Flores, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional.-----

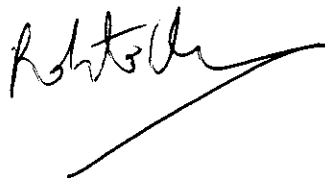
2° - Revócase la Resolución del Poder Ejecutivo N° 369/012 de 8 de agosto de 2012.-----

As. 358

3° - Comuníquese, notifíquese, y pase a la Dirección Nacional de Energía para que informe a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, y a la Administración del Mercado Eléctrico.-----

①

/MZ

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Roberto', with a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Mujica', with a long horizontal stroke extending to the right.

JOSE MUJICA  
Presidente de la República